

## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

##### **Corrección de erratas en la Resolución 103\_SAIp\_PDI-2025-8269/305, por la que se convoca a concurso una plaza en la categoría de profesorado catedrático contratado (DOGC núm. 9588, de 22.1.2026)**

###### Antecedentes y fundamentos de derecho

En fecha 22 de enero de 2026, ha sido publicada en el DOGC la Resolución 103\_SAIp\_PDI-2025-8269/305, por la cual se convoca a concurso una plaza en la categoría de profesorado Catedrático Contratado.

Por un error en el envío de la documentación enviada mediante la plataforma de la EACAT, el contenido publicado en el DOGC, no corresponde a la resolución mencionada.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023 establece que el rector o la rectora ejerce las funciones propias del máximo órgano de gobierno de la Universidad. Así mismo, el artículo 68 de los Estatutos de la UPC le atribuye todas las funciones establecidas en la normativa vigente y por los mismos Estatutos, así como todas aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

El artículo 9 de la Ley 40/2015 y el art. 8 de la Ley 26/2010 facultan al rector de la UPC para delegar sus competencias en otros órganos, delegación que ha llevado a cabo según estas disposiciones.

No obstante, se procede a enmendar el que se indica a continuación:

En la resolución:

Donde dice:

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2025/06/35, de 17 de diciembre, por el cual se aprueba la convocatoria de concursos de plazas de profesorado Catedrático Contratado en turno de promoción interna.

Debe decir:

En aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2025/06/34 de 17 de diciembre, por el cual se aprueba la convocatoria de concurso de una plaza de la categoría de Catedrático/a Contratado/da en turno libre.

Donde dice:

Publicar la convocatoria de 23 plazas en la categoría de profesorado catedrático contratado en turno de promoción interna, y aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo de la presente resolución

Debe decir:

Publicar la convocatoria de una plaza en la categoría de profesorado Catedrático Contratado en turno libre, y aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo de la presente resolución.

Añadir al cuerpo de la resolución:

De acuerdo con la Oferta pública de empleo de Personal Docente e investigador de la UPC para el año 2024 aprobada por Consejo de Gobierno CG/2024/05/10 de 25 de octubre.

En las bases de la resolución:

Se procede a hacer la oportuna rectificación de los anexos I, II y III de la resolución 103\_SAIp\_PDI-2025-8269/305 que se detalla a continuación:

Por delegación de competencia del rector (Resolución 038-2025-425/8, de 29.1.2025; DOGC núm. 9347, de 10.2.2025)

Jordi Romeu Garbí

Vicerrector de Política de Personal Docente e investigador

## ANEXO I - Bases de la convocatoria

### 1 Normas generales

1.1. Estos concursos se regirán en todos los aspectos por lo que dispone la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña; el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Catalanas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya; el Acuerdo 66/2009, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el procedimiento de acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador permanente, aprobado en el Consejo de Gobierno y por las bases específicas de esta convocatoria; y el Acuerdo CG/2024/04/22 de 11 de julio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la revisión del procedimiento para la designación de las comisiones de acceso y cuerpos de categorías permanentes de personal docente e investigador; el Acuerdo CG/2023/03/09 de 13 de abril del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acreditación del conocimiento del catalán del PDI de la UPC y el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2025/06/34 de 17 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de una plaza de la categoría de Catedrático/a Contratado/da en turno libre.

1.2. El contrato es de régimen laboral con carácter permanente y con dedicación a tiempo completo.

1.3. En la realización del concurso se tienen que garantizar los principios de igualdad de oportunidades de los aspirantes, de mérito y capacidad y publicidad.

1.4. El perfil de la plaza y los criterios de valoración son los que constan en los anexos II y III de la presente resolución.

1.5. Los días con consideración de inhábil, al efecto de estas bases, son los que se encuentran publicados en la sede electrónica de la universidad.

1.6. La Universidad puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

1.7. Según lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones detalladas en la página web de la UPC <https://treballa.upc.edu/ca>, en el apartado de "Concursos PDI>Convocatoria de concursos > Concursos PDI laboral permanente > Resolución correspondiente a este proceso", y en el tablón de anuncios de la comisión habilitado en esta página se considera que se ha hecho de manera oportuna la notificación a las personas interesadas y se inician los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

### 2. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas tienen que cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y los tienen que mantener hasta el momento de la contratación:

CVE-DOGC-B-26027011-2026

a) Haber abonado en concepto de derechos de inscripción las tasas que determinen estas bases, de acuerdo con el presupuesto de la UPC, o encontrarse en alguno de los supuestos de exención de pago de estas.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, entendida, ésta con la de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, en los términos establecidos en el artículo 67 del Estatuto Básico del Empleado Público

c) Pueden participar en esta convocatoria personas de cualquier nacionalidad.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para cumplir las funciones correspondientes al profesorado universitario.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ejercían en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

f) Disponer del título de Doctorado. En el supuesto de que el título no haya sido expedido por una universidad española, será necesario que haya sido homologado a uno de los títulos de carácter oficial en España o bien se disponga del certificado de equivalencia del grado académico de doctor o doctora expedido por la universidad.

g) Disponer del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MECR. En caso de no disponer se tiene que solicitar la prórroga en los términos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril.

h) Disponer de la acreditación de investigación avanzada de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente previsto en la ley para poder ser contratado en la categoría profesorado Catedrático Contratado.

i) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo que dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se tienen que dirigir al rector de la Universitat Politècnica de Catalunya. El periodo de presentación de solicitudes, y la documentación correspondiente será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

3.2 En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta el colectivo específico, la solicitud se tendrá que realizar electrónicamente mediante el [formulario normalizado](#) disponible en la sede electrónica.

3.3 En la solicitud se tiene que indicar una dirección de correo electrónica a efectos de comunicación. Corresponde a las personas candidatas garantizar la vigencia de la dirección electrónica facilitada en la solicitud, su consulta y la definición de los parámetros para evitar que los correos enviados sean rechazados o tratados de forma inadecuada impidiendo la correcta comunicación.

3.4 Se tiene que abonar en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 74,96€. por concurso, de acuerdo con las previsiones del presupuesto de la UPC para el 2026, que establece las siguientes exenciones y bonificaciones:

- Exención del pago de la tasa para las personas que acrediten que están en situación de paro y que no reciben ninguna prestación económica, y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.
- Bonificación del 30% a las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. Siendo el importe a abonar de 52,47€
- Bonificación del 50% a las personas miembros de familias numerosas de categoría especial. Siendo el importe a abonar de 37,48€.

El ingreso o la transferencia bancaria se efectuará en la cuenta corriente IBAN ES96 2100 3648 9925 0000 1536 de CaixaBank (codi SWIFT: CAIXESBB) —concursos y oposiciones— indicando el nombre y los apellidos, el DNI y el código del concurso al que se desea concursar. La falta de abono de esta tasa durante el plazo de presentación de solicitudes no es enmendable, lo que determinará la exclusión del aspirante.

CVE-DOGC-B-26027011-2026

En ningún caso, el ingreso de la tasa puede sustituir la presentación de la solicitud. El hecho de no presentar la solicitud en el plazo indicado comportará la exclusión sin posibilidad de enmienda, aunque se haya realizado el ingreso.

3.5 Con la solicitud por concurso las personas candidatas tienen que aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la acreditación de investigación avanzada de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU) o equivalente.

b) Copia del título de Doctorado o de la homologación correspondiente o certificado de equivalencia.

c) Copia del certificado de conocimiento suficiente de catalán C1 MECR. En caso de no disponer se tiene que solicitar la prórroga en los términos previstos en el Acuerdo CG/2023/03/09, de 13 de abril.

d) Copia del documento bancario que acredite el ingreso de la tasa de inscripción. En caso de aplicarse las reducciones y/o exenciones establecidas legalmente, tendrá que presentar copia del documento que certifique el motivo.

Si la Universidad dispone de los documentos de los apartados a), b), i c), no es necesario que se presente copia de los documentos siempre que se haga constar este hecho en el apartado de observaciones de la solicitud telemática.

#### 4. Admisión de las personas candidatas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, y la relación de las personas que hayan acreditado el requisito de conocimiento de catalán.

4.2 En un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas relaciones, las personas interesadas podrán presentar un escrito de alegación para la mejora o enmienda de la solicitud en los términos y la forma indicados en las propias relaciones.

4.3 Las personas candidatas que no enmienden, dentro del plazo señalado, las causas que han motivado su exclusión, serán consideradas cesadas de la solicitud.

4.4 Una vez finalizado el plazo establecido para presentar las reclamaciones, se hará pública la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas y la resolución por la que se concede la prórroga de máximo dos años, a contar desde la fecha de inicio del contrato, para acreditar el conocimiento del catalán C1 (MCER).

4.5 Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer una demanda laboral ante los Juzgados Sociales de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses a contar del día siguiente que se publiquen.

#### 5. Comisión de selección

5.1 La composición de las comisiones de selección se hará pública en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.

5.2 Las normas de funcionamiento interno de la comisión de acceso se ajustarán a lo que se dispone en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Las comisiones tienen que constituirse en un plazo no inferior de veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de personas admitidas.

Finalizado el plazo anterior, las comisiones disponen de veinte (20) días hábiles para resolver el concurso.

De manera excepcional y motivada, las comisiones podrán solicitar al órgano convocante una ampliación de este plazo. Si el órgano convocante autoriza la ampliación, ésta se comunicará a todas las personas interesadas en el proceso.

5.4 Los miembros de la comisión de selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los asuntos de los cuales tengan conocimiento, así como de los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.5 Los miembros de la comisión de selección que no sean profesorado de la UPC tendrán derecho a recibir asistencias y/o indemnizaciones por su servicio. Corresponden al secretario o secretaria de la comisión las

CVE-DOGC-B-26027011-2026

actuaciones administrativas y su gestión económica, en su caso, con el apoyo del personal administrativo de la misma universidad.

5.6 A efectos de comunicaciones y otras incidencias, las comisiones tienen su sede en el Servicio de Acceso y Provisión-Concursos PDI, planta 3 del edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, núm. 6, 08034 Barcelona. Se pueden enviar a la dirección de correo electrónico [concursospdi.saip@upc.edu](mailto:concursospdi.saip@upc.edu). En el asunto del mensaje se tendrá que especificar "Concursos PDI laboral".

5.7 El comité de PDI laboral podrá designar un representante por concurso, que corresponda al tipo de plaza y tendrá que tener una categoría igual, equivalente o superior a la de la plaza, este representante tendrá derecho a voz, pero sin voto en las actuaciones de la comisión.

5.8 A los miembros de las comisiones los son aplicables los supuestos de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el supuesto de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas tienen que abstenerse de actuar en el procedimiento y lo comunicarán al superior inmediato, quien resolverá el precedente.

5.9 Los miembros titulares de las comisiones, y el representante de la Comité de PDI laboral, si procede, conocida la relación definitiva de admitidos y excluidos, y antes de su constitución, firman una Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI). Si concurren motivos de abstención, la persona que no puede firmar la DACI, presenta una Declaración de Conflicto de interés (DCI) que tendrá que ser enviada, en la mayor brevedad posible al órgano convocante para que resuelva sobre la misma.

5.10 En el desarrollo de la presente convocatoria, los miembros de las comisiones, a excepción del secretario o secretaria de esta, podrán optar entre su participación en formato presencial o bien en formato telemático en aquellas fases del proceso selectivo que no tengan previstos su desarrollo telemático en las bases. Considerando todo lo anterior, tanto el secretario o secretaria como la persona candidata tendrán que asistir de manera presencial a las pruebas del concurso. De manera general, corresponderá al secretario o secretaria la participación presencial, si bien la comisión podrá acordar que sea otro miembro de la comisión quien participe presencialmente.

5.11 Las actas del concurso son firmadas por el secretario o la secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta y con la conformidad electrónica de los vocales, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. De manera excepcional, el presidente o la presidenta de la comisión, si no dispone de firma electrónica, puede dar el visto bueno de manera manuscrita en una copia de los documentos.

5.12 La presidencia de la comisión tendrá que convocar, si procede, a los actos de la comisión al miembro del PDI de la UPC designado por el Comité de Empresa de PDI Laboral.

5.13 Las comisiones podrán contar con asesoramiento técnico. El asesor o asesora, en su caso, será designado por el vicerrector de Personal Docente e Investigador y podrá intervenir sin voto en la forma o el momento que establezca la comisión, previa firma de la correspondiente DACI.

5.14 La constitución de la comisión exige la presencia de la totalidad de los miembros titulares. Los miembros titulares que no concurren en este acto son destituidos y son sustituidos por el miembro suplente correspondiente. Si una vez constituida la comisión, queda con menos de tres miembros, se anulan las actuaciones de la misma y se nombra una nueva. La nueva comisión no puede incluir los miembros de la primera que han cesado en esta condición.

5.15 Las actuaciones de las comisiones serán públicas y las deliberaciones de la comisión tendrán carácter secreto.

## 6. Proceso de selección

6.1 El proceso de selección tiene que garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, la valoración de la comisión de acceso se base en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

### 6.2 Constitución de la comisión de selección

El presidente o presidenta, con consulta previa al resto de los miembros de la comisión, comunica, con una antelación suficiente, la fecha, la hora y el lugar previstos para el acto de constitución de la comisión. Este acto se puede hacer telemáticamente.

La fecha de constitución de la comisión se publica en la web de la UPC de acuerdo con la base 1.7.

En el acto de constitución la comisión establece los aspectos específicos que serán valorados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y las puntuaciones mínimas para superar las pruebas y el calendario para el desarrollo del concurso. Esta información será publicada en la página web de la convocatoria, de acuerdo con la base 1.7.

6.3 El concurso se desarrollará en las siguientes fases:

6.3.1 Acto de presentación de las personas candidatas

La presidenta o el presidente de la comisión de selección convocará a todas las personas admitidas a participar en el concurso, de la forma prevista en la base 1.7 y con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, para efectuar en primera convocatoria el acto de presentación, indicando fecha, hora y lugar previstos para el mismo.

Si procede, al cabo de 15 minutos a partir de la hora señalada inicialmente se procederá a realizar una segunda convocatoria.

Las personas candidatas que no se presenten ni a la primera ni a la segunda convocatoria, serán excluidas y no podrán continuar en el concurso.

En el acto de presentación, las personas concursantes tienen que entregar al presidente o presidenta de la comisión de selección la documentación necesaria y requerida para el desarrollo de las pruebas y que se especifica en el siguiente apartado de estas bases, punto 6.3.2.

La documentación tiene que permitir valorar el historial académico y profesional y la adecuación del proyecto docente e investigador aportados para conseguir el perfil y dar respuesta a las necesidades expuestas en la convocatoria de la plaza. La experiencia docente y experiencia investigadora, incluida la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo que recoge el artículo 71 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

A continuación, la comisión de selección determina, mediante un sorteo público, si procede, el orden de actuación de las personas concursantes.

En el acto de presentación también se fijarán y harán públicas las condiciones en las cuales cada una de las personas concursantes puede consultar con anterioridad al inicio de las pruebas y durante un periodo mínimo de una hora, la documentación presentada por las otras. También se establecerán y se harán públicos el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

6.3.2 Desarrollo de las pruebas

En el desarrollo del concurso se valora el historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión) y su adecuación al perfil de la plaza. Con esta finalidad, las personas candidatas tienen que aportar un curriculum vitae completo en formato libre y otro resumido. También se valora el proyecto académico (docente, investigador y/o de gestión), que cada persona candidata tendrá que elaborar y presentar en el acto de presentación de la documentación. Igualmente, se valora la capacidad para la exposición y el debate ante la comisión de selección en la materia o especialidad correspondiente en sesión pública.

El proyecto académico es el documento que explicita la forma en que el candidato o candidata se propone desarrollar las responsabilidades previstas en la convocatoria. Con amplitud temática, planteamiento global y visión a largo plazo, el proyecto docente e investigador recoge los objetivos, la metodología y las actuaciones que la persona candidata propone, para el buen fin de las actividades de varios tipos previstas en la convocatoria, de acuerdo con el grado de responsabilidad asignado a la plaza. El proyecto académico tiene que incluir una perspectiva personal sobre la investigación y la docencia para los próximos años, tanto en el ámbito de objetivos profesionales personales o de equipo como de objetivos concretos de trabajo, así como su adecuación a las necesidades institucionales puestas de manifiesto en la convocatoria. También incluirá la transferencia de los resultados de la investigación, la innovación, la investigación pedagógica e innovación docente y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de investigación.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparta.

El proyecto docente se elaborará sobre una materia de un mínimo de 5 y un máximo de 12 créditos ECTS, de acuerdo con el perfil de la plaza.

El proyecto de investigación, de manera análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que

CVE-DOGC-B-26027011-2026

incluya la transferencia en el entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto donde se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo n.º 55/2016, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El concurso consta de dos pruebas eliminatorias:

- Primera prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión de selección del historial académico (docente, investigador, de transferencia de conocimiento y de gestión universitaria) de la persona candidata, con especial énfasis en aquellos aspectos que garanticen su idoneidad para ocupar la plaza objeto de concurso. La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de selección de una duración máxima de 90 minutos.

- Segunda prueba. Exposición y debate público con los miembros de la comisión de selección de un proyecto académico (docente, investigador y de gestión) a realizar al incorporarse en la plaza objeto de concurso. El tribunal valorará especialmente la novedad y la originalidad, así como la proyección de futuro del proyecto de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, seguido de un debate con los miembros de la comisión de selección de una duración máxima de 90 minutos.

Ambas pruebas podrán efectuarse en un único acto por cada uno de los candidatos o candidatas, a criterio de la comisión de selección correspondiente. Esta opción se notificará junto con la convocatoria en el acto de presentación de documentación de personas candidatas, de acuerdo con la base 6.2. En todo caso, las comisiones de selección tendrán que consignar el resultado de cada uno de los ejercicios por separado.

#### 6.5. Propuesta de contratación

Una vez finalizado el concurso, la comisión de selección elaborará la relación de las personas que lo hayan superado, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y propondrá al rector, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de forma motivada y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas por orden de preferencia, de acuerdo con la valoración obtenida, para su contratación, relación que no podrá superar el número de plazas convocadas. Así mismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de no proveer la plaza convocada. En el plazo máximo de cinco (5) días una vez finalizada la actuación de la comisión de selección, el secretario o secretaria entregará en la sede de la comisión, de acuerdo con la base 5.6, el acta del concurso.

Contra el resultado de la propuesta de contratación las personas candidatas podrán presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de publicación de esta propuesta en la página web la UPC, de acuerdo con la base 1.6.

En el caso de presentarse alguna reclamación, y una vez admitida a trámite, se suspenderá la contratación hasta su resolución.

Tal como establece el artículo 198 de los Estatutos de la Universidad, la Comisión de Reclamaciones valorará las reclamaciones contra las propuestas de las comisiones de acceso y ratificará o no la propuesta reclamada. Posteriormente, el rector dictará una resolución congruente con lo que haya decidido la Comisión de Reclamaciones.

Si no hay ninguna persona que se considere apta, el concurso se declara vacante. La resolución con la declaración de la vacante será publicada en el Diario de la Generalitat de Catalunya y podrá ser recurrida en los términos previstos en la misma resolución.

### 7 Adjudicación del contrato

7.1 Finalizado el plazo de reclamaciones, se publica en el Diario Oficial de Generalitat de Catalunya la resolución con la adjudicación del contrato de la persona propuesta por la comisión de selección.

7.2 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar demanda ante el Juzgado Social correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

### 8. Acreditación de requisitos

8.1 El servicio competente en gestión de personal, contactará con la persona propuesta para que presente a documentación necesaria para su formalización.

CVE-DOGC-B-26027011-2026

8.2 Como norma general, la fecha de inicio del contrato tiene que coincidir con el inicio de un cuatrimestre académico (febrero/septiembre), excepto acuerdo entre la persona seleccionada y el órgano convocante.

8.3 El candidato o la candidata propuestos para la provisión de la plaza tendrán que presentar en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la propuesta de contratación, si procede, la fotocopia compulsada de la documentación acreditativa que certifique que reúne los requisitos de la base 2.

8.4 En caso de que no se pueda formalizar el contrato por causa imputable a la persona propuesta, se revocará la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir las personas candidatas en caso de falsedad, y se procederá a proponer la siguiente persona propuesta que haya superado el concurso

8.5 Cuando la persona propuesta proceda de países no comunitarios tiene que cumplir los requisitos legislativos necesarios para contratarla y afiliarla.

8.6 En ningún caso la persona ganadora no puede iniciar su actividad si previamente no ha sido dada de alta en la Seguridad Social y ha firmado el contrato.

## 9. Derecho de acceso a la documentación

La documentación que aporten las personas participantes en el concurso estará sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. Los documentos que se entreguen tienen que evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En todo caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

## 10. Tratamiento de datos personales

a) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universitat Politècnica de Catalunya (de ahora en adelante, UPC) será la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la solicitud.

b) La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c) La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, excepto en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d) Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica [https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits/exercici\\_drets\\_relatiu\\_proteccio\\_dades\\_personals](https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits/exercici_drets_relatiu_proteccio_dades_personals)) o mediante escrito al responsable del tratamiento en la dirección postal c. Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede comunicarlo a la delegada de protección de datos en la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, edificio Vèrtex, 08034 Barcelona, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [proteccio.dades@upc.edu](mailto:proteccio.dades@upc.edu). Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f) La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es aplicable. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación del procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicadas en el portal web de la convocatoria.

g) En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

## ANEXO II- Datos de las plazas

## DATOS GENERALES DE LA PLAZA

Denominación: PDI Laboral Permanente

Categoría: PROFESORADO CATEDRÁTICO CONTRATADO

Dedicación Tiempo Completo

Tareas de profesorado Catedrático Contratado

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo. Todas son tareas asociadas a asignaturas que imparte la unidad de adscripción en las unidades de vinculación.

Desarrollo y gestión de la investigación y dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa a la unidad de adscripción.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

El proyecto docente desarrollará un proyecto de mejora de una de las asignaturas que figuran en el perfil de la plaza objeto de la convocatoria, dentro del contexto académico donde se imparta.

El proyecto de investigación, de forma análoga, consistirá en la propuesta de desarrollo de la línea de investigación del perfil de investigación asociado con la plaza, con amplitud temática, planteamiento global que incluya la transferencia al entorno socioeconómico y visión a largo plazo, pero integrada dentro del contexto en el que se realizará.

El proyecto de gestión propondrá un plan de actuación que mejore el funcionamiento de la institución desde un cargo unipersonal reconocido en el Acuerdo 55/2016, del Consejo de Gobierno.

## DATOS ESPECÍFICOS DE LA PLAZA

1 plaza de la categoría de Profesorado Catedrático Contratado

Oferta pública de empleo: 2024

Dedicación: Tiempo Completo

Referencia del concurso: CC-130/702

Código de la plaza:71027551

Unidad de adscripción: 702 – Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales

Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Ámbito de conocimiento: Ingeniería Industrial

Unidad de vinculación: Escuela de Ingeniería de Barcelona Este (EEBE)

Tareas a realizar:

Responsabilidad docente: redacción de programas y coordinación de equipos docentes. Impartición de docencia: actividades de docencia, evaluación y elaboración de material de apoyo.

Todas son tareas asociadas a las asignaturas de Materiales Naturales y Biomateriales (Grado en Ingeniería de Materiales) y Biomateriales Avanzados (Máster universitario en Tecnologías Biomédicas Avanzadas).

Desarrollo y gestión de la investigación y dirección y coordinación de grupos y proyectos, relativa a Biomateriales, Biomecánica e Ingeniería de Tejidos.

Dirección y coordinación universitaria.

Relaciones externas.

Dirección de tesis doctorales.

### ANEXO III. Criterios de valoración

Con carácter totalmente general, la comisión de selección valorará los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas, de acuerdo con el perfil de la plaza (anexo II).

La comisión de selección tiene que tener en cuenta la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluida la transferencia e intercambio de conocimiento, que tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos, según lo que recoge el artículo 71 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)

Respecto a los méritos docentes se considerarán:

#### A. Dedicación docente:

- A.1. Docencia universitaria impartida (primeros y segundos ciclos, grado y/o postgrado).
- A.2. Dirección de tesis doctorales.
- A.3. Dirección de PFC, trabajos de fin de máster y DEA.
- A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.

#### B. Calidad de la actividad docente:

- B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.
- B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
- B.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente.

#### C. Calidad de la formación docente:

- C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
- C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

Respecto a los méritos investigadores (incluyendo la investigación en tecnologías educativas) se tendrán en consideración:

#### D. Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora:

- D.1. Publicaciones científicas indexadas.
- D.2. Otras publicaciones científicas.
- D.3. Libros y capítulos de libros.
- D.4. Creaciones artísticas profesionales.

#### E. Congresos

#### F. Conferencias y seminarios

#### G. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación

CVE-DOGC-B-26027011-2026

- G.1. Participación en proyectos y/o en contratos de investigación.
- G.2. Otros méritos relacionados con la calidad y el número de proyectos y contratos de investigación.
- H. Calidad de la transferencia de los resultados:
  - H.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
  - H.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.
  - H.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados.
- I. Movilidad del profesorado:
  - I.1. Estancias en centros de investigación.
  - I.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.
- J. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

Respecto a la gestión universitari se considerará:

- K. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica:
  - K.1. Desarrollo de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de la Universidad o que hayan sido asimilados, o a organismos públicos de investigación durante un año como mínimo.
  - K.2. Desarrollo de cargos en el entorno educativo, científico o tecnológico en la Administración general del Estado o de las comunidades autónomas durante un año como mínimo.
  - K.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración, incluyendo las actividades de representación sindical y de personal.

Los candidatos o candidatas podrán aportar todos aquellos méritos que consideren apropiados.

- L. Premios y otros méritos:

En todos los casos será objeto de una valoración especial la acreditación del conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente la inglesa.

Los pesos de los bloques de indicadores relacionados con la investigación y la docencia serán como mínimo del 45% y el 25%, respectivamente, y el del relacionado con la gestión, del 5%, también como mínimo. Sin embargo, en caso de que las valoraciones de los indicadores relacionados con la docencia sean insuficientes, se podrá declarar no apto el candidato o candidata, con independencia del resto de calificaciones.

La comisión de selección fijará los pesos relativos asignados a las dos pruebas de las cuales consta el concurso de acceso a plazas de Catedrático/a Contratado/da; en todo caso, ningún ejercicio no podrá tener un peso inferior al 40%. La comisión de selección hará públicas las valoraciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en las diferentes pruebas del concurso, expresadas en una escala de 0 a 10 para cada uno de ellas.

Asimismo, en igualdad de méritos, se aplicará el criterio de discriminación positiva a fin de favorecer la igualdad de género.

Barcelona, 26 de enero de 2026

El vicerrector

(26.027.011)